



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000
Fijacion estado

Fecha: 01/09/2021

Entre: 02/09/2021 Y 02/09/2021

149

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001233300020150088900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	HERNAN DARIO LAGUNA GUIAO Y OTROS	MUNICIPIO DE NEIVA Y OTRO	Actuación registrada el 01/09/2021 a las 08:04:13.	31/08/2021	02/09/2021	02/09/2021	
41001233300020190053200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DAVERIS PERDOMO ZAMORA	DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTRO	Actuación registrada el 01/09/2021 a las 14:46:38.	01/09/2021	02/09/2021	02/09/2021	
41001333300120130004101	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	LUCIA PARRAGA PEÑA Y OTROS	NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL Y OTRO	Actuación registrada el 01/09/2021 a las 07:44:26.	31/08/2021	02/09/2021	02/09/2021	
41001333300120150025401	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES	ANA LUCILA ROJA DE MUÑOZ	Actuación registrada el 01/09/2021 a las 07:36:50.	31/08/2021	02/09/2021	02/09/2021	
41001333300220210013601	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JORGE PERALTA ACEVEDO	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 01/09/2021 a las 07:54:46.	26/08/2021	02/09/2021	02/09/2021	
41001333300620190036801	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ESTHER SOTO DE GOMEZ	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL	Actuación registrada el 01/09/2021 a las 14:38:56.	01/09/2021	02/09/2021	02/09/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)


FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
	Magistrado Enrique Dussán Cabrera
Neiva	Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	HERNÁN DARÍO LAGUNA GUIAO Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE NEIVA
Radicación	41 001 23 33 002 2015 00889 00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría de ésta Corporación.

Notifíquese,

ENRIQUE DUSSÁN CABRERA

Magistrado

Firmado Por:

Enrique Dussan Cabrera
Magistrado
Escrito 005 Sección Primera
Tribunal Administrativo De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d955dcdbecf649c8d26fa100e6dd4c99022ebbbb3ca188bb4e6861bd926daf**
Documento generado en 31/08/2021 10:23:00 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Ponente	: JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Radicación	: 410012333000- 2019-00532-00
Medio de Control	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	: DAVERIS PERDOMO ZAMORA
Demandado	: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y O.

El 25 de agosto de 2021 se celebró la audiencia de pruebas que fue suspendida y para su continuación se fijó el miércoles 15 de septiembre de 2021 a las 3:00 PM (f. 38 ED), no obstante en la hora y fecha señalada ya se había programado otra diligencia, haciéndose necesario reprogramar la diligencia referida.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el **jueves 16 de septiembre de 2021 a las 08:30 AM**, para continuar con la audiencia de pruebas en el presente asunto.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, a sus apoderados y al Agente del Ministerio Público que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la plataforma digital LIFESIZE o la que en su momento dispongan las autoridades competentes, para tales efectos, al buzón electrónico de los sujetos procesales se enviará el respectivo enlace (link) para su desarrollo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado.

Firmado Por:

Jorge Alirio Cortes Soto
Magistrado
Escrito 001 Sección Primera
Tribunal Administrativo De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f15c27e36f593495eb9c8fe603225cfa02fc571422379da75c6c7e8c0bc81
222**

Documento generado en 31/08/2021 03:28:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
	Magistrado ponente: Enrique Dussán Cabrera
Neiva	Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Reparación Directa	
Demandante	Lucía Parraga Peña y otros	
Demandado	Nación-Ministerio de defensa –Policía Nacional y otro	
Radicación	41 001 33 33 001 2013 00041 01	Rad. Interna: 2018-0007
Asunto	Informa turno del proceso para sentencia	

Atendiendo el memorial que antecede, se pone en conocimiento de la parte actora que, de 318 procesos al Despacho para diversas decisiones de segunda, primera y de única instancia, el presente asunto se encuentra en el turno No. 22 de los procesos de segunda instancia para emitir sentencia.

Esta información no incluye los turnos de los procesos de primera instancia.

En firme el presente auto, devuélvase al Despacho para continuar en turno de fallo.

Notifíquese

ENRIQUE DUSSAN CABRERA
Magistrado

Firmado Por:

Enrique Dussan Cabrera
Magistrado
Escrito 005 Sección Primera
Tribunal Administrativo De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA	Página 2 de 2
	Medio de control: Contractual	
	Demandante: Construcciones CF SAS y otros	
	Demandado: Departamento del Huila	
	Radicación: 41001233300020120001900	

Código de verificación:

428f81af9bd46b902ff1b0a3b67884f4a6b5def5b8d7d064289fb05436bbc758

Documento generado en 31/08/2021 08:33:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
	Magistrado ponente: Enrique Dussán Cabrera
Neiva	Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	
Demandante	UGPP.	
Demandado	Ana Lucía Rojas de Muñoz	
Radicación	41 001 33 33 001 2015 00254 01	Rad. Interna: 2018-0179
Asunto	Informa turno del proceso para sentencia	

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte actora que, de 318 procesos al Despacho para diversas decisiones de segunda, primera y de única instancia, el presente asunto se encuentra en el turno No. 42 de los procesos de segunda instancia para emitir sentencia.

Esta información no incluye los turnos de los procesos de primera instancia.

En firme el presente auto, devuélvase al Despacho para continuar en turno de fallo.

Notifíquese

ENRIQUE DUSSAN CABRERA
Magistrado

Firmado Por:

Enrique Dussan Cabrera
Magistrado
Escrito 005 Sección Primera
Tribunal Administrativo De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA	Página 2 de 2
	Medio de control: Contractual	
	Demandante: Construcciones CF SAS y otros	
	Demandado: Departamento del Huila	
	Radicación: 41001233300020120001900	

Código de verificación:

b5128025dc2febc1adc1e81a0cdc1653a4f047aa22756a727739e360a0c8e6c2

Documento generado en 31/08/2021 08:33:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
	Magistrado ponente: Enrique Dussán Cabrera
Neiva	Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	
Demandante	Jorge Peralta Acevedo	
Demandado	Nación-Fiscalía General de la Nación	
Radicación	41001 33 33 002 2021 00136 01	Rad. Interna: 2021-115
Aprobado en Sala Plena en sesión de hoy N°. 026		

1. ASUNTO.

1. Procede la Sala a resolver sobre el impedimento de la Juez Segundo Administrativo de Neiva, y de todos los jueces, para conocer del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesto por el señor Jorge Peralta Acevedo contra La Nación- Fiscalía General de la Nación.

2. ANTECEDENTES.

2. En ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, el señor Jorge Peralta Acevedo, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda con el fin de obtener la declaratoria de nulidad de los actos administrativos contenidos en el Oficio N° 31500-20520-0009 del 6 de enero de 2021 y la resolución N° 0070 del 26 de febrero de 2021, así como la existencia del silencio administrativo negativo y la anulación del acto ficto respecto del recurso de apelación interpuesto contra la resolución última, mediante los cuales la accionada le negó la reliquidación de las prestaciones sociales con la inclusión de la bonificación judicial como factor salarial creada por el Decreto 382 de 2013, a partir del “1° de agosto de 2017” (sic) hasta la fecha y por todo el tiempo que permanezca vinculado a la entidad.

3. Las diligencias correspondieron por reparto al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Neiva, juez que, mediante auto del 4 de agosto de 2021 (anexo N° 7 del expediente digital de 1° inst.), se declaró impedido de conformidad con el numeral 1° del artículo 141 del CGP, impedimento que a su postura afecta a los demás jueces administrativos, por lo cual ordenó la remisión del expediente a esta instancia.

3. CONSIDERACIONES.

4. El artículo 130 del CPACA consagra las causales de impedimento y remite a aquellas contenidas en el artículo 141 del CGP.

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA	Página 2 de 4
	Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho	
	Demandante: Jorge Peralta Acevedo	
	Demandado: Nación- Fiscalía General de la Nación	
	Radicación: 41001 23 33 002 2021 00136 01	

5. El Juez Segundo Administrativo de Neiva, considera que el impedimento comprende a todos los jueces administrativos al encontrarse inmersos en la causal del numeral 1° del artículo 141 del CGP, y por lo cual, de conformidad con el numeral 2° del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que “[s]i el juez en quien concurra la causal de impedimento estima que comprende a todos los jueces administrativos, pasará el expediente al superior expresando los hechos en que se fundamenta. De aceptarse el impedimento, el tribunal designará conjuez para el conocimiento del asunto”, remitió el proceso a estas instancias.

6. Por su parte el numeral 1° del artículo 141 del CGP textualmente dispone: “Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso”.

7. Observa la Sala que el impedimento invocado por el Juez Segundo Administrativo de Neiva, quien a su vez considera que el impedimento comprende a todos los jueces administrativos, se encuadra dentro de aquellas prohibiciones relativas al interés, bien sea directo o indirecto.

8. En el caso concreto, la cuestión a decidir tiene relación directa con los jueces que han de tomar la decisión de separarse del conocimiento del presente asunto, por cuanto la demanda se centra en actos que contienen decisiones salariales que les son aplicables - inclusión de la bonificación judicial como factor salarial-.

9. La Sala estima fundado el impedimento tanto del Juez Segundo Administrativo de Neiva, como de todos los jueces administrativos de este circuito, por ello, habrá de aceptarse y de conformidad con el artículo 131 numeral 2° del CPACA, se les separará del conocimiento, y se designa al doctor **HÉCTOR JULIO RÍOS JOVEL**, Conjuez para que conozca del presente asunto.

10. Dado que el proceso por reparto correspondió al Juzgado Segundo Administrativo de Neiva, bajo número de radicación 41001 33 33 002 2021 00136 00, éste deberá conservar este número y volver a dicho Despacho.

11. En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de Decisión del Tribunal Administrativo del Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento manifestado por el Juez Segundo Administrativo de Neiva y de todos los Jueces Administrativos del Circuito Judicial de Neiva.

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA	Página 3 de 4
	Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho	
	Demandante: Jorge Peralta Acevedo	
	Demandado: Nación- Fiscalía General de la Nación	
	Radicación: 41001 23 33 002 2021 00136 01	

En consecuencia, se les declara separados del conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor **HÉCTOR JULIO RÍOS JOVEL**, como conuez del Juez Segundo Administrativo de Neiva, para que asuma el conocimiento del presente proceso.

TERCERO: En firme la presente providencia, remítase el expediente al Juzgado Segundo Administrativo de Neiva para que continúe con el trámite del proceso bajo número de radicación 41001 33 33 002 2021 00136 00 y le comunique al Conuez designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Los Magistrados,

ENRIQUE DUSSÁN CABRERA JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO

JOSÉ MILLER LUGO BARRERO GERARDO IVÁN MUÑOZ HERMIDA

RAMIRO APONTE PINO MARTHA ISABEL PIÑEROS RIVERA

Firmado Por:

Enrique Dussan Cabrera
Magistrado
Escrito 005 Sección Primera
Tribunal Administrativo De Neiva - Huila

Ramiro Aponte Pino
Magistrado
Escrito 003 Sección Primera
Tribunal Administrativo De Neiva - Huila

Gerardo Ivan Muñoz Hermida
Magistrado

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA	Página 4 de 4
	Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho	
	Demandante: Jorge Peralta Acevedo	
	Demandado: Nación- Fiscalía General de la Nación	
	Radicación: 41001 23 33 002 2021 00136 01	

Escrito 002 Sección Primera
Tribunal Administrativo De Neiva - Huila

Jorge Alirio Cortes Soto
Magistrado
Escrito 001 Sección Primera
Tribunal Administrativo De Neiva - Huila

Jose Miller Lugo Barrero
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Mixto
Tribunal Administrativo De Neiva - Huila

Martha Isabel Piñeros Rivera
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
005
Tribunal Administrativo De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
89573af6388e1958bc00072ae8f7d032ff56538bde6bd581be951c535c7b462c

Documento generado en 27/08/2021 11:58:57 AM



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MAGISTRADO PONENTE	: JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
RADICACIÓN	: 410013333006- 2019-00368-01
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE	: ESTHER SOTO DE GÓMEZ
DEMANDADO	: NACIÓN – MEN - FONPREMA

1. Asunto.

Se decide la admisión del recurso de apelación.

2. Antecedentes y Consideraciones.

El Juzgado Sexto Administrativo de Neiva profirió el 29 de junio de 2021 sentencia de primera instancia en el asunto de la referencia¹, siendo oportunamente apelada por la parte demandante, mediante escrito enviado al buzón electrónico el 12 de julio del mismo año². Como la misma es pasible del recurso interpuesto, siendo debidamente sustentado, reúne los requisitos legales para su admisión.

3. Decisión.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante, en contra de la sentencia del 29 de junio de 2021 proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Neiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Agente del Ministerio Público y a las otras partes por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado

¹ F. 19, exp. digital

² F. 21, exp. digital.

Firmado Por:

Jorge Alirio Cortes Soto
Magistrado
Escrito 001 Sección Primera
Tribunal Administrativo De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8653ab3c04922df559b28de8a2ea6284d151c94186a5f999acf81f258e92c528**
Documento generado en 31/08/2021 02:07:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>